

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), se emite la presente memoria justificativa del expediente.

1. Necesidades a cubrir e idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas

SOCIEDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN COMPETITIVA-ERALDAKETA LEHIAKORRERAKO SOZINETATEA, S.A. (“SPRI”) tiene la necesidad de contratar servicios de consultoría estratégica para el diseño del Plan Estratégico para el Desarrollo de un Polo de Ciberseguridad Industrial en Euskadi.

El objeto del contrato está vinculado con la actividad y fines institucionales de la Entidad contratante ya que diseñar una Estrategia Vasca de Ciberseguridad Industrial con el objetivo de desarrollar una propuesta integradora para la puesta en marcha de un polo tecnológico de excelencia en este campo es uno de sus objetivos. En consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario e idóneo para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de SPRI.

En la actualidad SPRI no dispone de los medios humanos precisos para atender el volumen y especialización del objeto del contrato.

Por todo ello, la Entidad contratante requiere la contratación de un contratista especializado en el ámbito de la consultoría estratégica, que venga cubrir las citadas necesidades.

2. Expediente

2.1. Procedimiento aplicable

El valor estimado del contrato supera el umbral que determina su sujeción a regulación armonizada por lo que, de acuerdo con el artículo 317 de la LCSP, su preparación y adjudicación se registrará por las normas establecidas en las Secciones 1 a 2. del Capítulo 1 del Título 1 del Libro II de la LCSP. El procedimiento aplicable será el abierto.

- 2.2. División en lotes. No.
- 2.3. Presupuesto máximo de la licitación. 340.000 euros, más 71.400 en concepto de IVA., atendiendo al precio general de mercado.
- 2.4. Valor estimado del contrato. 340.000 euros sin IVA.
- 2.5. Rúbrica contable con cargo a la cual se abonará el contrato. 623.6.
- 2.6. Elección de las fórmulas aplicables como criterio de adjudicación. La fórmula elegida primará, la oferta más económica de entre las presentadas.

Lo que se informa en Bilbao, a 11 de diciembre de 2018


Fdo. Alexander Arriola Lizarriturri
Director General de SPRI